

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, AN-  
TÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 009

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

**EXTRACTO** P.E.P NOTA Nº 006/04 ADJUNTANDO DECRETO Nº046/04  
QUE RATIFICA CONVENIO Nº9065 S/CESIÓN DEL INMUEBLE INDIVI-  
DUALIZADO EN SU NOMENCLATURA CATASTRAL COMO DEPTO. US-  
HUAIA SECCIÓN F MACIZO 1 PARCELA 12, SUSCRIPTO CON LA MU-  
NICIPALIDAD DE USHUAIA

**Entró en la Sesión** 10/03/04

**Girado a la Comisión** 3 Y 2  
**Nº:** \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

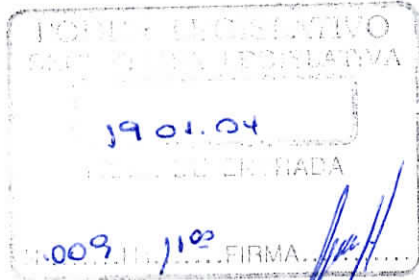
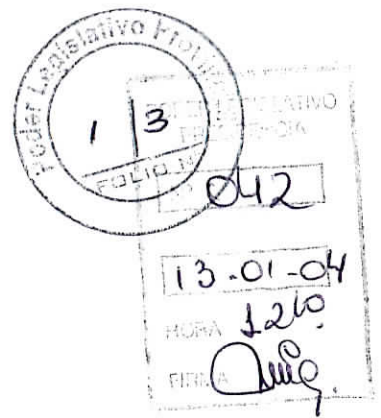
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 9065 sobre cesión del Inmueble Individualizado en su Nomenclatura Catastral como Dpto. Ushuaia – Sección F – Macizo 1 – Parcela 12, celebrado el día 07 de Enero de 2004 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia; ratificado mediante Decreto provincial N° 046/04.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA Nº **6**  
GOB.

USHUAIA, 09 ENE. 2004

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 46/04, por el cual se ratifica en todos sus términos Convenio registrado bajo el Nº 9065, firmado con la Municipalidad de Ushuaia, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Angélica GUZMAN  
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 07 ENF. 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Letra MUN.U. de fecha veintiocho (28) de Noviembre de 2003, el señor Intendente de la Municipalidad de Ushuaia Ing. Jorge A. GARRAMUÑO solicita la cesión del galpón individualizado catastralmente como Departamento Ushuaia – Sección F – Macizo 1 – Parcela 12, para destinarlo a la ampliación del parque automotor, maquinarias y equipamientos empleados por el Ente Municipal requerido para garantizar el óptimo funcionamiento y prestación de servicios públicos básicos.

Que en su consecuencia, la Provincia y la Municipalidad celebraron en fecha siete (7) de enero de 2004, un convenio de partes sobre el uso y la transferencia del mismo, que fuera registrado bajo el N° 9065.

Que corresponde proceder a su ratificación, como así consignar en el mismo acto su remisión a la Legislatura Provincial a los fines establecidos en el artículo 46° y concordantes de la Ley Territorial N° 6 y su Decreto Reglamentario N° 1505/02.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.  
Por ello:

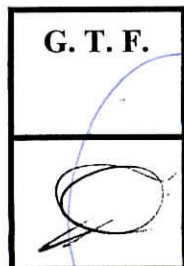
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 9065 suscripto el día siete (7) de enero de 2.004, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, Dn. Héctor Gaspar CARDOZO y la Municipalidad de Ushuaia, cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial, a los fines establecidos en el artículo 46° y concordantes de la Ley Territorial 6 y Decreto Reglamentario N° 1505/02.

ARTICULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 46

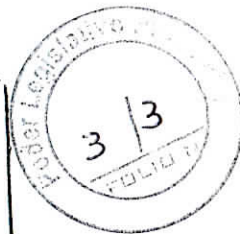


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Gaspar Cardozo  
Ministro de Economía  
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 07 ENE. 2004  
BAJO N°: 9065



CONVENIO

DANIELA CRISTINA BEBAN  
Directora Gral. de Despacho

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, Dn. Héctor Gaspar CARDOZO, ad referendum del Señor Gobernador, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra la Municipalidad de Ushuaia representada por el Señor Intendente Municipal, Ing. Jorge A. GARRAMUÑO, con domicilio en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; convienen en la celebración del presente CONVENIO el cual registrará conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" cede a "LA MUNICIPALIDAD" el uso del inmueble individualizado en su Nomenclatura Catastral como Departamento Ushuaia - Sección F - Macizo 1 - Parcela 12, con destino a la ampliación del parque automotor municipal requerido para garantizar la prestación de servicios públicos básicos.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la presente cesión tendrá un plazo de duración de treinta (30) años, a contar de la fecha de rúbrica del presente.-----

TERCERA. "LA MUNICIPALIDAD" asume el total de las obligaciones que sobre el inmueble tiene "LA PROVINCIA", relacionadas con su tenencia, uso y mantenimiento regular y habitual; más aquellas otras, que pudieren emerger como consecuencia del presente convenio.-----

CUARTA: Con prescindencia del carácter de la presente cesión, "LA PROVINCIA" y "LA MUNICIPALIDAD" convienen la transferencia sin cargo a nombre de esta última, del inmueble individualizado en la cláusula primera, con todo lo clavado, plantado, edificado y de cualquier modo adherido al suelo; a cuyo fin las partes darán cumplimiento al procedimiento establecido en el Capítulo V de la Ley Territorial 6 y su Decreto Reglamentario.-----

QUINTA. A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia, con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los ..... SIETE ..... (7) del mes de Enero del año dos mil cuatro.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEJQUEMAN  
Jefe Dpto. Control y Registro  
D.G.D. - S.L. y T.